

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO  
 Un mes..... 2 pesetas.  
 Tres meses. 5 50 "  
 Seis meses. 10 50 "  
 Un año..... 20 50 "

FUERA DE LA CAPITAL...  
 Un mes..... 2 50 pesetas.  
 Tres meses. 7 "  
 Seis meses. 12 50 "  
 Un año..... 24 "

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de Septiembre.)

## Gobierno Civil

### ANUNCIO

Se anuncia nuevamente vacante la plaza de Subdelegado de Farmacia del partido de Santo Domingo de la Calzada, la cual ha de proveerse con arreglo al art. 82 de la Instrucción vigente de Sanidad.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Gobierno civil, dentro de los treinta días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Logroño 29 de Septiembre de 1910.

EL GOBERNADOR,  
 José de Echanove

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se dirige á éste de la Gobernación, en 14 del mes actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En virtud de lo que dispone el artículo 1.º de la Ley de 3 de Abril de 1900, debe llevarse á efecto el 31 de Diciembre de este año el Censo general

de los habitantes de España y sus posesiones, y habiendo de auxiliar á la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, á quien dicha Ley encarga la ejecución de dicho Censo, Juntas municipales que se han constituido ya en todos los Ayuntamientos, por virtud de la Real orden de 27 de Julio último é Instrucción de igual fecha, para formar la estadística de viviendas como trabajo preparatorio del expresado Censo, con el fin de que las expresadas Juntas municipales del censo de población dispongan de los fondos necesarios para hacer frente á los trabajos que se les encomiende en la Instrucción que al efecto se publicará oportunamente,

»S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se den las órdenes oportunas á los Alcaldes y Ayuntamientos de la Nación, para que consignen en los respectivos presupuestos correspondientes al próximo año 1911, las cantidades necesarias para los trabajos del Censo de población que deben ejecutar las mencionadas Juntas municipales, pudiendo servir de base para calcular la cantidad necesaria, lo que se consignó con igual objeto para los gastos del vigente Censo de población de 1900, con un aumento prudencial sobre dicha cantidad, teniendo en cuenta el crecimiento de la población y el desarrollo de las respectivas localidades durante los diez últimos años.

»De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1910.

MERINO

Señor Gobernador civil de...  
 (Gaceta del 28 de Septiembre.)

## Sección judicial

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### SECRETARÍA

1976

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, espera del reconocido celo de los Jueces de 1.ª instancia de este Territorio, procedan con la mayor actividad á la persecución de los delitos de fabricación y expendición de moneda falsa, dando parte á esta Superioridad de los sumarios que se incoen sobre esta materia, y comunicando quedar enterados del presente.

Burgos 26 de Septiembre de 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzaño.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1965

Don Carlos del Barrio y Ugarte, Juez en funciones de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que el veintinueve de Octubre próximo á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas siguientes, sitas en jurisdicción de Ciruena:

Ptas.

1.ª Una heredad en la Ilera, de ocho celemines; lindante Norte, otra de D. Manuel Cañas; Sur, de D. Roque Sierra; Este, de D. Aniceto Cañas, y Oeste, terreno inculto; tasada en. . . 100

2.ª Otra en dicho término, de seis celemines; linda Norte, de D. Manuel Cañas; Sur, lleco; este, herederos de Telesforo Sierra, y Oeste, de dicho D. Manuel; en. . . 50

3.ª Otra en el mismo término, de dos fanegas y dos celemines; linda Norte, de D. Andrés Cañas; Sur, de D. Remigio Santa María; Este, camino, y Oeste, de D. Roque Sierra; en. . . 300

Ptas.

4.ª Otra en Urrozmondigo, de una fanega; linda Norte, de D. Formerio Solares; Sur, de D. Gabriel Cañas; Este, de D. Telesforo Sierra, y Oeste, de D. Valentín Bravo; en. . . 160

5.ª Otra en donde llaman los Carneros, de una fanega; linda Norte y Sur, camino; Este y Oeste, de don Gabriel Cañas; en. . . 200

6.ª Otra en Paldovazos, de tres celemines; linda Norte, Sur y Oeste, terrenos incultos, y Oeste, de D. Valentín Bravo; en. . . 70

7.ª Y otra en Cuertedía, de seis celemines; linda Norte, de D. Pedro Santa María; Sur, de D. Domingo Valgañón; Este, de don Cayo Cañas, y Oeste, don Santos Díez; en. . . 100

Cuyas fincas, propias de D. Roque Sierra, vecino de Ciruena, se venden para el pago de costas impuestas en autos civiles.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y el licitador ha de consignar previamente el diez por ciento de esta y presentará su cédula personal.

Serán de cuenta del rematante el suplir la falta de título inscripto de repetidas fincas.

Santo Domingo de la Calzada veinticuatro de Septiembre de mil novecientos diez.—Carlos del Barrio.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

1969

Don Rafael Rubio y Freire-Duarte, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Calvo y Cárcamo, vecino que fué de la villa de Briones, en donde desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento en los años de mil novecientos dos á mil novecientos cuatro y después trasladó su residencia á Santander, desde donde marchó á la República Argentina, ignorándose su actual paradero, para que en término de quince días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la



causa que á él y á otros se les sigue por defraudación de fondos del Ayuntamiento de Briones y otros delitos, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado Pedro Calvo Cárcamo á la Carcel de este partido en clase de preso, á disposición de este Juzgado, por haber decretado su prisión provisional.

Dado en Haro á veintiseis de Septiembre de mil novecientos diez.—Rafael Rubio.—El Escribano, Isidoro Lazcano.

JUZGADOS MUNICIPALES

1948

Don Zacarías Riaño Gómez de Andino, Juez municipal suplente en funciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal civil, entre partes de una, D. Avelino Palacio Mendi, vecino de esta localidad, demandante, y de la otra D.<sup>a</sup> Constantina Pérez González, por sí y en representación de su hijo Manuel Lumbreras Pérez, demandados y de ignorado paradero, en los que ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia:** En la ciudad de Santo Domingo de la Calzada á veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez, el Sr. D. Zacarías Riaño Gómez, Juez municipal suplente en funciones de la misma con los adjuntos D. Lucilo Gómez Peña y D. Andrés Gómez Pozo, habiendo visto el presente juicio verbal entre partes de una, D. Avelino Palacio Mendi, vecino de esta ciudad, demandante, y de otra D.<sup>a</sup> Constantina Pérez González, de ignorado paradero, demandada sobre reclamación de pesetas.

**Fallamos por unanimidad:** Que debemos condenar y condenamos á la demandada D.<sup>a</sup> Constantina Pérez González, de ignorado paradero, en la doble representación que ostenta, á que pague á D. Avelino Palacio Mendi, vecino de esta ciudad, la suma de cuatrocientas setenta y cuatro pesetas quince céntimos á que ascienden las cantidades reclamadas é intereses devengados hasta la fecha, condenándole también al pago de las costas causadas y que se causen hasta su efectivo cobro. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Zacarías Riaño.—Andrés Gómez.—Lucilo Gómez.

Y á fin de que llegue á conocimiento de la D.<sup>a</sup> Constantina Pérez, cumpliendo lo prevenido por el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que servirá de notificación en forma, en Santo Domingo de la Calzada á diez y siete de Septiembre de mil novecientos diez.—Zacarías Riaño.—Por su mandado, Saturnino Anguiano.

FUNDACIÓN

DE DON JOSÉ SANTA MARÍA DE HITA

EN Muro de Cameros

1956

CUENTA que los Patronos de esta fundación han rendido al Protectorado de la Beneficencia particular, de los ingresos y gastos que ha tenido la misma durante los años de 1907, 1908 y 1909, la que ha sido aprobada por la Dirección general de Administración el 3 de Junio último.

Ingresos

Pesetas Cts.

Recibido por resultados de la liquidación de la testamentaría del causante. . . . . 6828 25

Cobrado de intereses de las 54 acciones del Banco de España, propiedad de esta fundación, correspondientes á cinco semestres, ó sea desde 1.º de Enero de 1907 á 30 de Septiembre de 1909. . . . . 13230 »

SUMAN LOS INGRESOS. 20058 25

Gastos

Pesetas Cts.

Por el 5 por 100 que ha percibido D. Manuel Hernández, como Gerente de esta fundación, según voluntad del causante, de la cantidad de 1493'80 pesetas, invertida durante los tres años. . . . . 74 69

Por compra de un coprador de cartas, una prensa de acero para copia de documentos y material de escritorio. . . . . 40 25

Pagado de un socorro á Isidra Domínguez, vecina de Muro de Cameros. . . . . 30 »

Satisfecho al Notario de Madrid Sr. Bofarull, por una copia simple de las operaciones su-

	Pesetas	Cts.
cesorias del caudal del fundador, para la Junta provincial de Beneficencia de Logroño. . . . .	126	»
Por protocolización de documentos al mismo Sr. Notario. . . . .	35	75
Por la mitad del coste de una copia de escritura á dicho Sr. Notario. . . . .	63	»
Por cinco sellos móviles de 50 céntimos uno, para reintegro de los recibos del cobro de intereses. . . . .	2	50
Por el coste de un sello de cauchou para uso de la Junta Auxiliar. . . . .	7	»
Por la formación y siete copias de los Reglamentos. . . . .	7	»
De un poder otorgado á favor de la Junta Auxiliar para la compra de terrenos del Cementerio, á dicho Sr. Notario. . . . .	22	»
Satisfecho al Arquitecto Sr. Cardoso, por formación del proyecto del Cementerio de		

	Pesetas	Cts.
Muro de Cameros y tres copias del mismo. . . . .	500	»
Por gastos que ha hecho la Junta Auxiliar en viajes á Logroño á consultar ciertos extremos para la buena marcha de esta institución y los ocasionados para su constitución. . . . .	622	05
Por el importe de giro de cantidades. . . . .	8	25
Por gastos de correo durante los tres años. . . . .	30	»
<b>SUMAN LOS GASTOS. . . . .</b>	<b>1568</b>	<b>49</b>

RESUMEN

Importan los ingresos. . . . . 20058 25  
Idem los gastos. . . . . 1568 49

QUEDA UNA EXISTENCIA DE. . . . . 18489 76

Y en cumplimiento de lo mandado por el fundador, se anuncia la presente cuenta para que llegue á conocimiento del público. Madrid 22 de Septiembre 1910.—Los Patronos, Manuel Hernández.—Manuela Santa María.

Ayuntamiento de Nájera

AÑO DE 1910

MES DE SEPTIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		PESETAS	PESETAS		
1.º	Gastos del Ayuntamiento . . . . .	100	75	100	75
2.º	Policia de seguridad. . . . .	306	05	306	05
3.º	Policia urbana y rural. . . . .	171	76	171	76
4.º	Instrucción pública. . . . .	133	28	133	28
5.º	Beneficencia. . . . .	»	»	»	»
6.º	Obras públicas. . . . .	»	»	»	»
7.º	Corrección pública. . . . .	»	»	»	»
8.º	Montes. . . . .	»	»	»	»
9.º	Cargas . . . . .	2000	30	102	50
10.	Obras de nueva construcción. . . . .	»	»	»	»
11.	Imprevistos. . . . .	»	»	27	50
12.	Resultas. . . . .	»	»	»	»
	<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>2000</b>	<b>801 84</b>	<b>139</b>	<b>2931 84</b>

Nájera 14 de Septiembre de 1910.—El Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Antonio Caballero. Aprobada en sesión de ayer. Nájera 20 de Septiembre de 1910.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Antonio Caballero.







NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte u oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTAS para el Tesoro — PESETAS
Emilio Ruiz	Fábrica de electricidad 14925 kilowatts uso público	Extramuros	100 74
El mismo	Idem id. 15500 id. uso exclusivo	Idem	75 27
León Moreno	Idem id. 10 id. uso público	Idem	67 50
El mismo	Idem id. 11 id. uso exclusivo	Idem	52 81
Casimiro Hernando	Albañil	Real	34 "
Jorge Mayoral	Carpintero	Idem	14 "
Gonzale López	Farmacéutico	Castillo, 3	52 50
Donato Montalvo	Horno de pan cocer	Real	6 "
<i>Total.</i>			482 82

**Viniegra de Arriba**

Santiago Martínez Martínez	Tabernero	Carrera, 4	30 "
Victoriano Parra Sánchez	Mesonero	Idem, 1	20 "
Miguel Parra Martínez	Molino harinero de represa 1 piedra menos de 6 meses	San Vicente, 10	13 "
El mismo	Salto de agua	Idem	1 30
Nemesio Flaquillo Sáenz	Practicante	Plaza, 13	14 70
<i>Total.</i>			79 "

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte u oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTAS para el Tesoro — PESETAS
<b>Zarzosa</b>			
Juan Calleja Leria	Molino harinero 1 piedra menos 6 meses	Extramuros	13 "
El mismo	Salto de agua	Idem	1 30
<i>Total.</i>			14 30
<b>Zarratón</b>			
Indalecio Criales Ijalba	Fábrica de embutidos	Real, 53	340 "
Juan José Morell Bordés	Veterinario	Idem, 43	33 60
Viuda de Agapito Ezcurra Salazar	Herrero	San Blas, 13	14 "
Ceferino Tofé España	Idem	Real, 15	14 "
Nemesio Val Sanz	Idem	San Blas, 30	14 "
<i>Total.</i>			415 60
<b>Zorraquín</b>			
Juan Mateo García	Venta de vinos al por menor	Mayor, 31	30 "
<i>Total.</i>			30 "

Logroño 9 de Abril de 1910.—El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**Anuncios Oficiales**

**OJACASTRO**

1966

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1911, se halla expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas tengan á bien hacerlo.

Ojacastro 26 de Septiembre de 1910.—El Alcalde accidental, Romualdo Uyarra.

**BOBADILLA**

1972

Don Ulpiano Echenansia, Alcalde constitucional de esta villa de Bobadilla.

Hago saber: Que en el día 9 del próximo mes de Octubre y hora de las once del mismo, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta á venta libre de los derechos de consumos de esta villa para el año de 1911, bajo el tipo de 953'96 pesetas, por el sistema de pujas á la llana y condiciones aprobadas por la Superioridad que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si esta primera subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última con sujeción á lo dispuesto en el art. 281 del vigente Reglamento de Consumos.

Bobadilla 26 de Septiembre de 1910.—Ulpiano Echenansia.

**HERVÍAS**

1968

Formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Hervías 26 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Julián Larrea.

**TUDELILLA**

1975

Don León Díaz Fernández de Valderrama, Alcalde constitucional de esta villa de Tudelilla.

Hago saber: Que el día 7 de Octubre y hora de las diez á las once de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de los derechos de consumo de las especies todas que comprende la tarifa oficial vigente del impuesto para el próximo año de 1911, bajo el tipo de 7.488 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, á venta libre, por el sistema de pujas á la llana, ante mi autoridad, con asistencia de los señores Concejales designados al efecto y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad.

Se previene que, para tomar parte en la licitación es necesaria la cédula personal, consignar sobre la mesa el 5 por 100 del tipo

del remate, no hallarse los postores comprendidos en el art. 229 del Reglamento vigente del impuesto, y que la fianza definitiva consistirá en la cuarta parte en metálico de la cantidad á que ascienda la subasta ó en bienes inmuebles por la expresada cantidad, y que quedarán sujetos á favor del Municipio en escritura de hipoteca legal, cuyos gastos serán de cuenta del agraciado, así como los del instrumento público de cancelación.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en dicho acto.

Tudelilla 27 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, León Díaz.—El Secretario, Inocente Bretón.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCÓN**

1884

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1911, por el presente se hace saber, que el expediente de su referencia se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, á fin de que puedan examinarlo cuantos lo estimen y proceder á lo demás que haya lugar.

**TARIFA QUE SE CITA:**

ARTÍCULOS	UNIDAD	PRECIO en dno de la unidad — PESETAS	ARBITRIO acordado — Cts. MILMS.	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRODUCTO anual calculado — PESETAS
Huevos.	Ciento.	6 "	75 "	399	299 25
Queso.	Kilogramo	1 50	19 "	1150	217 50
Leche.	Litro.	" 20	03 "	3842	115 25
Paja de cereales.	Kilogramo	" 03	" 550	387408	2130 74
Leña de todas clases.	Id.	" 01	" 200	976235	1952 47
<i>TOTAL</i> .....					4715 21

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos.—Ocón 7 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Daniel Rubio.